BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 19 DE ENERO DE 1996 | Número 15

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Corrección de error de oficio. 24

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se concede el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino a la asociación profesional denominada A.D.S. de Totana "Sta. Eulalia". 563

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Lorquí (Personal Laboral Fijo). 564

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=5-7-2. 572

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7 de San Javier. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 573

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresa del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Pólizas Accidentes de Trabajo). 573

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos. 574

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Propia. 574

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Representantes de Comercio. 575

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Sistema Especial Conservas y Vegatales. 575

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula. Constituida Junta Electoral de Zona. 572

Junta Electoral de Zona de Cartagena. Constituida Junta Electoral de Zona. 572

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz. Constituida la Junta Electoral de Zona. 572

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 576
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 653/93. 576
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 147/95. 576
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 308/94. 577
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 942/90. 577
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 908/92. 577
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 551/1993. 578
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 493/94. 579
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 343/94. 580
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 413/94. 581
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Procedimiento 504/1994. 581
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 442/94. 582
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 48 de 1995. 583
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 451/95. 585
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 859/95. 586
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 276/95-D. 586
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 195/95. 587
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 571/93. 588
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.797/95. 589
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.656/95. 589
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 288/95. 589
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 233/95. 590
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente de dominio 905/95. 590
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.149/93. 591
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.868-95. 591
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 869/95. 592
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecutoria 108/95. 592
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 592
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 593
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 593
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 594
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 594
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.085/95. 594

IV. Administración Local

TOTANA. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo. 595
BULLAS. Modificación puntual de las NNSS Municipales. 597
BULLAS. Licencia para fabricación de hormigón dosificado, en el paraje La Cabeza Gorda. 597
MULA. Licencia para instalación de unidad de suministro, sita en Ctra. C-3315, P.K. 35,600. 598
MURCIA. Contratación mediante concurso por procedimiento abierto, de la concesión administrativa de la "Gestión del servicio público de regulación y control del estacionamiento en vías públicas". 598
TOTANA. Oferta pública de empleo 1995. 598
LAS TORRES DE COTILLAS. Corrección de error. 598

V. Otras disposiciones y anuncios

Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria. Adjudicación del concurso de gestión del servicio de varada de buques mediante travelift. 599
Comunidad de Regantes "La Santa Cruz". Abanilla. Junta General Ordinaria. 599
Comunidad Valenciana. Consejería de Economía y Hacienda. Oficina Liquidadora de Onteniente. Notificaciones. 599
Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Elecciones para cubrir puestos. 600
Heredamiento Regante de Molina de Segura. Aprobado limpieza o canalización de los brazales de riego. 600
Heredamiento Regante de Molina de Segura. Aprobada derrama. 600

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

24 Corrección de error de oficio.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 96); en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantenga vacas nodrizas para el año 1996, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 6 de fecha 9 de enero de 1996, se rectifican en lo siguiente:

En la página 190, apartado Quinto, letra a), líneas 4 y 5 deben quedar así: "... ren como superficies forrajeras, excepto para las parcelas de pastos y prados de utilización en común, cuando dichas parcelas no coincidan en una o varias subparcelas catastrales en ..."

En el apartado Sexto, párrafo tercero, tercera línea, donde dice: "... presentar más del 30 por ciento de la superficie total para ..."; debe decir: "... representar más del 30 por ciento de la superficie total para ...".

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

590 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se concede el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino a la asociación profesional denominada A.D.S. de Totana "Sta. Eulalia".

Vista la solicitud presentada por don Antonio Aliaga Teruel, como presidente de la A.D.S. de Totana "Sta. Eulalia", sobre la concesión de Título de Agrupación de Defensa Sanitaria y de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1989 (B.O.R.M. 31-3-89).

RESUELVO

Conceder el Título correspondiente a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Totana "Sta. Eulalia".

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

463 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Lorquí (Personal Laboral Fijo).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8 de noviembre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 21 de diciembre de 1995 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de enero de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Lorquí incluidos sus Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones y su personal laboral

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

-El personal laboral temporal.
-El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b) de la Ley 30/84.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del año en curso. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 3. Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal funcionario y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, se excluye la posibilidad de aplicación de otros acuerdos especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2. En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en materia.

3. Se llegará a algún acuerdo con la representación sindical, una vez firmado el presente Convenio éste será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

CAPÍTULO II

Comisión Partitaria, denuncia y prórroga

Artículo 4. Comisión Paritaria.

a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos miembros designados por la Corporación.

b) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción vigente.

c) Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y serán designados libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz, pero no voto.

d) Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Marco para personal funcionario de este Ayuntamiento.

Artículo 5. Denuncia del Convenio Colectivo.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Artículo 6. Prórroga del Convenio Colectivo.

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo una cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. nacional al finalizar cada año. Este incremento sobre el I.P.C. previsto se abonará a todos los trabajadores al mes siguientes de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO III

Organización del Trabajo

Artículo 7. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Lorquí.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
c) Fomento de la participación de los trabajadores.
d) Valoración de los puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento de Lorquí deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Si perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Lorquí que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y horario será informada por los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Acceso y cobertura de puestos

Artículo 8.1. Sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante cada año natural y como consecuencia de la relación de puestos y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, del Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

-Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de abril.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Concejalía de Personal y/o Alcaldía a propuesta del sindicato más representativo; dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para ceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Para el acceso de disminuidos físicos la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para que este tipo de trabajadores que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

2. Cobertura de vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedentes voluntarios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a.1. Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.

a.2. Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
a.3. Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante promoción interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 9. Promoción interna.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 10. Cobertura provisional de puestos superiores.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Concejalía de Personal y/o Alcaldía podrá autorizar, previo informe del representante de los trabajadores, a sus empleados el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a seis meses.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el periodo superior a seis meses. Se excluyen las retribuciones básicas.

Artículo 11. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

CAPÍTULO V

Promoción y formación

Artículo 12. Promoción y formación.

Por parte del Ayuntamiento se facilitará la asistencia a cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo; bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrá relevancia dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales o jefaturas o categorías superiores.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

-Estudios para la obtención del título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en centros oficiales o reconocidos.

Derechos:

-A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Los trabajadores acreditarán debidamente, que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional de interés municipal suponga un desplazamiento el trabajador tendrá el abono de los gastos de viaje y las dietas contempladas en el apartado correspondiente.

CAPÍTULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 13. Jornada y horario.

1. La Jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, con el siguiente horario.

-Personal de Administración General: de lunes a viernes, de 8 a 14,15 horas; cada trabajador realizará 4,30 horas un día a la semana por la tarde, y una jornada de mañana cada 4 sábados.

-Personal de Oficios: Jornada intensiva, siempre que la necesidad del servicio lo permita, quedando cubiertas las tardes y la mañana de los sábados por las guardias precisas.

Los días de mercado, este personal realizará la jornada partida.

-Policía Local: La jornada y el horario de la Policía Local será el vigente en cada momento, en función de las necesidades del servicio, en turnos rotativos de mañana, tarde y noche.

-Para los trabajadores no incluidos en los apartados anteriores se desarrollará por la Comisión Paritaria un horario idóneo que se ajuste al puesto de trabajo que desempeña.

2. Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos con carácter general.

Artículo 14. Excesos de jornada.

Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal y/o Alcaldía para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas de trabajo a desarrollar.

2. A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerará así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno o festivo, salvo en caso y actividades debidamente justificadas informado a los representantes legales de los trabajadores.

4. Se compensarán los excesos de jornada realizados al 175%, preferentemente en tiempo libre. Si por razones del servicio no fuera posible su disfrute, se harán efectivos en las cuantías reflejadas en el Anexo II.

CAPÍTULO VII

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 15. Vacaciones.

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes.

b) Por la Comisión Paritaria se elaborará un plan de vacaciones en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal por el orden siguiente: Que coincidan con los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año.

Se procurará que en los servicios administrativos en plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de agosto.

Artículo 16. Licencias y permisos.

1. Serán licencias retributivas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave y operación de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva materialmente de forma habitual, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros, y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado, se concederá 2 y 4 días, respectivamente.

b) Por traslados de domicilio sin cambio de residencia, un día, y hasta cuatro si supusiera traslado a otra localidad.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y de evaluación de centros oficiales, durante los días de su celebración por el tiempo necesario.

d) Por deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

e) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderlo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de media hora.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios para la Administración, sólo uno de ellos podrá ejercer este Derecho. Asimismo, el trabajador que preste servicios en esta Administración no podrá ejercerlo si su cónyuge lo viniere disfrutando.

f) El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de 1/3 o de 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

g) En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

h) El trabajador podrá disponer de hasta seis días al año de permiso para asuntos propios personales sin justificación o de los días que en proporción le corresponda cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad orgánica donde el trabajador presta sus servicios asumirá las tareas de éste sin daño para terceros ni para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días, a su conveniencia, en uno o varios periodos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

Los días disfrutados por asuntos personales deberán anotarse en la correspondiente ficha personal que a tal efecto existirá para cada trabajador.

i) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de permiso de distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso de maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

j) Para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años.

La concesión de esta licencia se subordinará a la necesidad del servicio.

k) Por razón de matrimonio los funcionarios tendrán derecho a una licencia de quince días.

l) Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atendrán a lo establecido en la normativa vigente.

ll) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción del servicio de registro general; en los demás servicios se prestarán las guardias que habitualmente se realiza los sábados.

También se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo.

De ser los citados días sábado o festivo se compensará con el siguiente día hábil.

Artículo 17. Reserva de puesto de trabajo.

1. Los trabajadores municipales tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido en las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provisional o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3. La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con 3 años, al menos, de antigüedad, ante la Concejalía de Personal y/o Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Artículo 18. Retribuciones.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1. Retribuciones básicas.
- 1.1. Salario base.
- 1.2. Complemento de antigüedad.
- 1.3. Pagas extraordinarias.

2. Retribuciones complementarias.
- 2.1. Complemento de destino o equivalente.
- 2.2. Complemento específico o equivalente.
- 2.3. Productividad o equivalente.
- 2.4 Gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Percepciones no salariales.
- 3.1. Dietas.
- 3.2. Gastos de desplazamiento.

Artículo 19. Dietas y gastos de desplazamiento.

-Dietas de manutención y alojamiento: Se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y modificaciones que se introduzcan.

-Gastos de desplazamiento: Los trabajadores municipales que por razones de servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en propio vehículo, la indemnización se realizará mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal y/o Alcaldía dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fijan en 24 pesetas/kilómetro desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 20. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO X

Condiciones sociales

Artículo 21.

1. En todos los casos de accidente laboral, maternidad o I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

2. A partir de que finalice el decimosegundo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 22. Seguro de vida.

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Lorquí formalizará una póliza de seguro a favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo, a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo o enfermedad profesional por las cuantías siguientes:

Muerte: 2.000.000 de pesetas.

Invalidez permanente absoluta: 1.700.000 pesetas.

Artículo 23. Ayudas.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

-Por matrimonio: 20.000 pesetas.
-Por natalidad: 10.000 pesetas.
-Por sepelio: 25.000 pesetas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 35.000 pesetas.

2. Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico, la Corporación concederá una ayuda de 10.000 pesetas/mes por cada uno de ellos. Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por el organismo competente.

Artículo 24. Compensación de gastos de carácter social.

Se establece una compensación de 50.000 pesetas para todos los trabajadores en concepto de ayuda social y que se abonará por mitad en la mensualidad de junio y diciembre.

Artículo 25. Jubilación.

Se establece una gratificación por jubilación anticipada por una sola vez, a negociar con la Corporación.

Artículo 26. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflicto derivados de la prestación de servicio.

Artículo 27. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante, a devolver en catorce pagas a partir del mes siguiente al de su percepción.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XI

Salud laboral

Artículo 28. Prendas de trabajo.

Se proporcionará a los trabajadores municipales, las prendas de trabajo que se detallan en el Anexo número 1.

Artículo 29. Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional), o definitiva, el Ayuntamiento de Lorquí vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud; el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el artículo 135 de la Ley General de la Seguridad Social.

Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y de otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados con sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el periodo de gestación, que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado, al que ser trasladada la trabajadora embarazada, pasaría a situación de I.L.T.

CAPÍTULO XII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 30. Secciones Sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de Delegados en las Elecciones Sindicales.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un Delegado de Sección Sindical, que será reconocido como tal por el Ayuntamiento el cual dispondrá de 15 horas mensuales retributivas a salario real para ejercer su actividad, tanto dentro, como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical, siempre que sea posible.

Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo para la publicidad sindical. Además, a la Sección Sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario General de la Sección Sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación que en todo caso se comunicará con posterioridad .

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y

no acumulable durante el año por sindicato, que estará compuesta por las horas sindicales que tenga cada representante sindical.

Cada sindicato podrá distribuir una bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 31. Garantías Salariales.

a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación), distribuidas:

-18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.

-18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

ANEXO I

Personal de oficio. Vestuario.

Indumentaria de vestir, una de invierno y otra de verano, compuesta por:

-Pantalón y chaqueta o mono.
-Calzado.
-Anorak de invierno.

Personal de limpieza de edificios municipales.

-2 Batas (invierno-verano).
-Un par de zuecos.

ANEXO II

Gratificaciones por servicios extraordinarios.

GRUPO A	2.705
GRUPO B	2.129
GRUPO C	1.775
GRUPO D	1.367
GRUPO E	1.329

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL REFERIDAS AL 1 DE ENERO DE 1995

		RETRIBUCIONES BÁSICAS		COMPLEMENTARIAS			
PUESTO DE TRABAJO	TITULAR QUE LO DESEMPEÑA	SUELDO	TRIENIOS	INCENTIVOS	ACTIVIDAD	TOTAL	OBSERVACIONES
OPERARIA DE LIMPIEZA	MARÍA TORRANO YEPES	971.222	62.715	325.812	332.223	1.691.972	
OPERARIA DE LIMPIEZA	DOLORES GARCÍA GÓMEZ	801.258	39.155	268.795	274.085	1.383.293	82'5%
OPERARIO COMET. VARIOS	ANTONIO YAGÜES MARCO	971.222.	47.460	325.812	418.629	1.763.123	
OFICIAL ELECTRICIDAD	FERNANDO A. GARCÍA SÁNCHEZ	1.063.874	55.370	325.812	425.671	1.870.727	
	SUMA TOTAL	**3.807.576**	**204.700**	**1.246.231**	**1.450.608**	**6.709.115**	

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 605

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C = 5-7-2.
Clave: 07.254.158.
Obra: Balsa de regulación del regadío de Lorca en el Cabezo de los Leones. Expediente complementario de expropiación número dos.
Término municipal: Lorca (Murcia).

EXPROPIACIONES

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha resuelto un periodo de información pública por espacio de quince (15) días para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

El levantamiento de las actas de mutuo acuerdo en la forma que determina el artículo 24 de la citada Ley, se llevará a cabo en el siguiente lugar, día y hora:

Lugar: Confederación Hidrográfica del Segura, Gran Vía, 9, 4.ª planta , Murcia. Día: 6. Mes: Febrero. Hora: 10,30.

Los propietarios interesados en el expediente de expropiación han sido notificados directamente por esta Confederación.

El detalle de las superficies afectadas, linderos y cultivos, propietarios afectados y sus domicilios ha sido publicado íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Además se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y de esta Confederación, en Gran Vía, número 9, 4.ª planta.

Murcia, 11 de enero de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

3. Anuncios

Número 602

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MULA

Don Lorenzo Hernando Bautista, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula (Murcia).

Hago saber: Que ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona de Mula, formada bajo mi presidencia y por los vocales doña María José Sanz Alcázar y doña María Dolores de las Heras García, y como Secretario, don Juan José Hurtado Yelo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Dado en Murcia a 11 de enero de 1996.—El Presidente, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 603

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARTAGENA

En el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cartagena, de intervinientes judiciales para las próximas Elecciones Generales, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Vocales: Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena, e Ilmo. Sr. don Indalecio Casinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Secretaria: Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, Decano, de Cartagena.

Cartagena a 12 de enero de 1996.—La Secretaria.

Número 604

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de zona de Caravaca de la Cruz, de la siguiente forma:

Presidente: Doña Carmen Cano García.

Vocales: Don Juan Manuel Marín Carrascosa y don Francisco Peñalver Ruiz.

Secretario: Don José Bautista Martínez Tafalla.

Dado en Caravaca de la Cruz a 12 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 473

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7 de San Javier

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Siete de San Javier.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Unidad contra Javier de Arriba Rodríguez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social cuyo importe por principal, recargo y costas asciende a la cantidad de 293.833 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los bienes pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier.

Finca/s: Una mitad indivisa de las fincas registrales n.º 41.842 y 41.590-64, libros 521 y 711 de San Javier, folio 126 y 93 respectivamente.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes indicado.

San Javier, 3 de octubre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Número 474

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Pólizas Accidentes de Trabajo) que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30010015282	Antonio Trigueros Molina Ángel Guinera, 30-4.º	Valencia (46008)	94-080110	41.387 pesetas
30010182812	M.ª Leonor Gea Guerreo Sotillo, 16	Madrid (28043)	94-080044	62.862 pesetas
30010341244	Ginés Fernández Monreal Juan de la Cierva, 6	Pliego (30176)	94-080142	61.991 pesetas
30010353974	Jesús Gil de la Cruz Queipo de Llano, 1	Pliego (30176)	94-080144	12.140 pesetas
30010394895	Francisco Martínez Lara Avda. de Alhama, 8	Pliego (30176)	94-080151	11.647 pesetas
30010405104	Asunción Molina Grande Sagasta, 34-1.º	Mérida (06800)	94-080728	16.739 pesetas
30010436628	Eliseo Quintanilla Almagro San Juan Bosco, 17-6.º Izqda.	Alicante (03005)	94-080667	72.727 pesetas
30010451984	Daniel Ruiz López Federico Servet, 9	Pliego (30176)	92-080881	3.527 pesetas
30010451984	Daniel Ruiz López Federico Servet, 9	Pliego (30176)	93-080768	3.952 pesetas
30010451984	Daniel Ruiz López Federico Servet, 9	Pliego (30176)	94-080795	4.098 pesetas

Murcia, 3 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D. G. 27454)

Número 478

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.° 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000016257	Amorós Guzmán, Francisco Alejandro Séiquer, 9 (C.P. 30001)	Murcia	0683 a 1284	70.000
3000023712	López Salas, M. Antonia Ernesto Cardenal, 12 bajo E (C.P. 30500)	Molina de Segura	0993 a 0993	18.033
3000023770	Tomás Martínez, Carmen Eulogio Soriano, 5 (C.P. 30001)	Murcia	0392 a 0392	17.336
3000024151	Sansano Rodes, Encarnación Pintor Villacis, 43 C (C.P. 30004)	Murcia	0689 a 0991	165.000
3000024648	Guillermo Covacho, Encarnación Optimist, 79 La Manga Mar Menor (C.P. 30370)	Cartagena	0292 a 1293	409.356
3000024668	Miguel Solera, Pedro C/ Ríos Argos, 4 entlo. (C.P. 30008)	Murcia	0693 a 0693	18.033

Murcia, 16 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D. G. 27779)

Número 477

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Propia que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.° 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
36000450500	Pagán Ruiz, Juan Venta de las Palas (C.P. 30320)	Fuente Álamo de Murcia	0790 a 0692	204.183
3000636342	Solano Madrid, Antonia Tallante (C.P. 30398)	Cartagena	0288 a 1292	597.242

Murcia, 16 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D. G. 27778)

Número 482

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Representantes de Comercio que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.° 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3600729724	Nogueiras Pérez, Óscar Antonio Pérez Miralles, 80 (C.P. 30003)	Murcia	1193 a 1293	66.313

Murcia, 16 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D. G. 27773)

Número 480

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Sistema Especial Conservas y Vegetales que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.° 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000098478	Cebollas el Vinagres, S.L. La Brancha, 10 (C.P. 30500)	Molina de Segura	1293 a 1293	109.530

Murcia, 16 de octubre de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D. G. 27774)

III. Administración de Justicia

Número 556

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de doña Sonia Rubio Ortega, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según perceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sonia Rubio Ortega que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 580

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía n.º 653/93 que se sigue en este Juzgado a intancias de la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga en nombre y representación de don Fernando Corbalán Cascales contra don Miguel Gómez Díaz y doña Josefa Amante Salinas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, libro el presente a fin de que se dé traslado a los mismos de la tasación de costas que asciende a cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas (478.257 pesetas), para que en el plazo de tres días puedan, si lo estiman conveniente, impugnar dicha tasación de costas.

Y para que sirva de traslado de la tasación de costas a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario, María López Márquez.

Número 581

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día once de septiembre a las nueve treinta horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 147/95 instados por el Procurador María Eugenia Valero Lazaga en representación de Francisco Domingo Carrasco Rodríguez contra Juan Romero Rubio (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario).

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día dieciséis de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasacion, y si esta subasta también fuese declarada désierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo, el día veinte de noviembre a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo turismo marca Audi 80, matrícula MU-3992-AY.

Valorado a efectos de subasta en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado.—La Secretaria.

Número 371

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de separación seguidos en este Juzgado con el número 308/94 a instancias de Vicente Avilés Teruel, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, contra Josefa Sáez Hernández, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En San Javier a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 308/94 a instancias de don Vicente Avilés Teruel, representado por la Procuradora doña Natalia Fernández Sánchez y defendida por el Letrado don Juan Ignacio Cerdá Meseguer, contra doña Josefa Sáez Hernández, declarada en rebeldía. Fallo. Que estimando la demanda de separación formulada por don Vicente Avilés Teruel contra su esposa doña Josefa Sáez Hernández, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, sin que proceda adoptar ninguna medida legal al no haber comunes del matrimonio, ni bienes gananciales, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Sr. Juez-Encargado del Registro Civil de San Pedro del Pinatar donde consta la inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones testimonio de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias civiles. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en San Javier a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 372

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 942/90, a instancia de doña Carmen González Hernández, representada por la Procuradora doña María Vicente Martínez, contra don Juan Gutiérrez Hernández, represenado por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, sobre liquidación de bien ganancial, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del único bien ganancial a liquidar el cual se describirá más adelante, habiéndose señalado para su celebración el próximo día veintisiete de febrero a las once horas, celebrándose dicha subasta bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se celebrará una única subasta, sin sujeción a tipo.

Segunda. En todo lo demás se seguirán los trámites legales que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para las terceras subastas.

Tercera. Caso de discrepancia entre las partes en cuanto a la interpretación de las normas legales, se estará a lo que disponga el Secretario del Juzgado que celebrará la subasta.

Se hace constar que la subasta señalada lo ha sido a instancia de la parte actora, y por los trámites prevenidos para la subasta voluntaria judicial, así como que el pliego de condiciones y el título de propiedad se encuentra en la Secretaría a fin de que puedan examinarlos las personas que puedan estar interesadas.

En Murcia, a 21 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 373

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 908/92 se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Diego Vives Barba (y esposa, efectos artículo 144 del R.H.) sobre reclamación de 693.965 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de marzo de 1996, en segunda subasta el día 17 de abril de 1996, y en tercera subasta el día 16 de mayo de 1996 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta 309700001409089 del BBV, oficina Infante, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por parte del ejecutante.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.ª—En el caso de que alguno de los expresado señalamiento correspondiera a día inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil. La publicación del presente edicto servirá asimismo de notificación de los señalamientos y demás incluido en el mismo a los demandados en el procedimiento, al estar en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de: Rústica. Un trozo de tierra, en blanco, sito en el término de Murcia y partido de Gea y Truyols, sitio llamado del Caracolero y paraje de la Rambla, que tiene de cabida 8 hectáreas, 42 áreas y 31 centiáreas, equivalente a 75 tahúllas y dos ochavas aproximadamente, que linda: al Norte, Alfonso Samper, vereda de ganado por medio y Santiago Valle Rey; al Sur, Mariano Vera Calderón, herederas de Francisco Vera Meseguer, Juan Vera Calderón; al Levante, Juan Vera Calderón, y Alfonso Samper, vereda de ganado por medio; y al Poniente Mariano Vera Calderón, carretera del Puerto del Garruchal y Santiago del Valle Rey y herederos de Francisco Alarcón Abellán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 75, tomo 1.523, folio 47, finca número 6.235.

Tasada a efectos de subasta en un millón ochocientas ochenta mil pesetas (1.880.000 pesetas).

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 374

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instáncia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 551/1993, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra Inmobiliaria Calabardina, S.A., vecinos de Águilas y con domicilio en Urbanización "Montemar", edificio "Galeón", en reclamación de 38.076.107 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 12 de marzo de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 16 de abril de 1996, y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 21 de mayo de 1996, y hora de las 10,30 de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000 pesetas), por cada una de las fincas registral que más abajo se relacionan; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número diez. Local destinado a vivienda tipo dúplex, sito en planta inferior, señalado con la letra C. Consta de planta baja, comunicada interiormente por una escalera. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados y una útil de setenta metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en acceso, salón-comedor, baño, cocina, tendederos, escalera y porche; y la alta tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados y una útil de sesenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados,

distribuidos en cuatro dormitorios, cuarto de baño, distribuidor y dos terrazas. A la planta baja se accede directamente desde zona común y a la alta por medio de dicha escalera. Esta finca tiene como anejo en su parte posterior, un jardín con una superficie de ochenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda todo: frente, Norte, zona común; derecha entrando, finca número nueve; izquierda, finca número once; y fondo, parcela número A 7-4 de la misma urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.063, folio 177, finca n.° 39.176, inscripción 2.°.

Finca número uno: Local destinado a vivienda, tipo dúplex, sito en el plano superior, señalado con la letra A. Consta de planta baja y alta, comunicadas interiormente por una escalera. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y una útil de setenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados, distribuidos en acceso, salón-comedor, baño, cocina, tendedero, escalera y porche: y la planta alta tiene una superficie construida de ochenta y dos metros y cinco decímetros cuadrados y una útil de sesenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, cuarto de baño, distribuidor y terraza. A la planta baja se accede directamente desde zona común y a la alta por medio de dicha escalera. Esta finca tiene como anejo en su parte posterior, un jardín de treinta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda todo: Frente, Oeste, zona común; derecha entrando, finca número dos y zona común; izquierda, zona común, y fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.063, folio 166, finca registral n.° 39.158, inscripción 2.ª.

Finca número tres. Local destinado a vivienda tipo dúplex, sito en plano superior, señalado con la letra B. Consta de planta baja y alta, comunicadas interiormente por una escalera. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados y una útil de setenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en acceso, salón-comedor, baño, cocina, tendedero, escalera y porche; y la planta alta tiene una superficie construida de setenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados y una útil de sesenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza. A la planta baja se accede directamente desde zona común y a la alta por medio de dicha escalera. Esta finca tiene como anejo en su parte posterior, un jardín de dieciocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda too frente, zona común y finca número cuatro; derecha entrando, dicha finca número cuatro y zona común; izquierda, finca número dos; y fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.063, folio 170, finca n.° 39.162, inscripción 2.ª.

Finca número cinco. Local destinado a vivienda, tipo dúplex, sito en plano medio, señalado con la letra A, cuya descripción es idéntica a la de la finca número uno, excepto su anejo, que se encuentra en su parte posterior y tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Y su linderos que son: frente, Oeste, zona común y finca número seis; derecha entrando, dichas zona común y finca número seis; izquierda, zona común; y fondo, calle de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, a tomo 2.063, folio 172, finca número 39.166, inscripción 2.ª.

Dado en Lorca (Murcia), a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 376

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 493/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra don Félix Rosas Francisco y doña María Lucas Martínez, vecinos de Lorca y con domicilio en Pérez Casas, 69, 1.°, en reclamación de 9.586.119 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 24 de abril de 1996 y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 24 de mayo de 1996, y hora de las 11,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 24 de junio de 1996, y hora de las 11,15 de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de dos millones setecientas ochenta y cinco mil doscientas pesetas (2.785.200 pesetas), para la finca registral número 30.272 y de siete millones ochocientas setenta y cinco mil seiscientas pesetas (7.875.600 pesetas) para la finca registral número 30.274; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Número uno. Local en planta baja del edificio sito en Lorca, parroquia y barrio de San José, en la Cañada de Guevara. Se compone de una sola nave de figura irregular, sin distribución interior, que ocupa una superficie construida de cien metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, con acceso directo e independiente a la calle de su situación. Linda frente, Cañada de Guevara; derecha entrando, Rosa-Eulalia Vera Bujeque; izquierda, el portal, zaguán y caja de escalera; y espalda, subsuelo del patio perteneciente al departamento número dos.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.082, libro 1.735, folio 148, finca registral número 30.272, inscripción 2.ª.

Número dos. Vivienda en planta alta del edificio sito en Lorca, parroquia y barrio de San José, en la Cañada de Guevara. Se compone de tres dormitorios, dos cuartos de baño, un de ellos adaptado y otro general, lavadero, salón-comedor, cocina, recibidor, pasillo y patio. El patio ocupa una superficie de 76,85 metros cuadrados. Sus linderos totales son: frente, Cañada de Guevara; derecha, casa de Rosa Eulalia Vera Bujeque; Izquierda, doña Concepción Plazas; y espalda don Fernando Bastidas Bastidas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 2.082, libro 1.735, folio 149, finca registral 30.274, inscripción 2.ª.

Dado en Lorca (Murcia) a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 378

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 343/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra doña María Rosa Ruiz Campos y don Francisco Gómez Díaz, vecinos de Águilas y con domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 79, 5 izquierda, letra B, en reclamación de 3.490.910 pesetas de principal, costas e intereses, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del procedimiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 24 de abril de 1996 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 24 de mayo de 1996, y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 24 de junio de 1996, y hora de las 11 de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivos, todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de cuatro millones seiscientas dieciséis mil cuatrocientas pesetas (4.616.400 pesetas); para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Local destinado a vivienda en la planta quinta alta del inmueble, a la izquierda del mismo, mirando desde la calle, señalado con la letra B, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, tendedero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, escalera, ascensor, patio de luces, Ginés Campoy Carvajal y otros, y vivienda letra A, de igual planta; derecha entrando, dichos Ginés Campoy Carbajal y otros, y patio de luces; izquierda, Avda. de Juan Carlos I; y fondo, María Rubio. Forma parte del edificio en Águilas, Avda. de Juan Carlos I, 79.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.034, folio 85, finca registral número 36.019.

Dado en Lorca (Murcia) a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 438

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 413/1994, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-39000013, domiciliado en Paseo de Pereda, 9-12 (Santander), contra María Josefa Gracia Díaz, domiciliado en calle Gabriel González, número 14, Lorca (Murcia), en reclamación de la suma de 2.564.926, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día cuatro de marzo y hora de las 12,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día ocho de abril, y hora de las 12,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día siete de mayo, y hora de las 12,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de cuatro millones doscientas mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.— Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado/s en ella, el/los demandado/s, servirá igualmente para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Casa en esta ciudad de Lorca, parroquia y barrio de San Cristóbal, con fachada a la calle de Gabriel González, compuesta de diversas habitaciones y patio en planta baja, y cámaras en alto. Ocupa una total superficie de ciento noventa metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que unos cien metros cuadrados están destinados al patio, lindando todo: frente, dicha calle; derecha-entrando, herederos de Andrés Jódar; izquierda, María Ángeles Sánchez Hernández, y espalda Domingo García Martínez.

Inscrita al tomo 2.199, libro 1.772, folio 62, finca 16.887.

Finca valor subasta: Cuatro millones doscientas mil pesetas.

Dado en Lorca (Murcia) a uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 504/1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Hat Hormigones, S.A.", representado por el Procurador Sr. Lozano Segado, contra Edifalgar, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 29 de febrero de 1996 a las 12 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 29 de marzo de 1996 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 29 de abril de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a las cantidades que más adelante se indican, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Fincas objeto de subasta

— Finca número 29.768, inscripción 1.ª, tomo 725, libro 326, de la Sección 1.ª, folio 224, del Registro de la Propiedad de La Unión. Valor a efectos de tipo para la primera subasta: 12.000.000 de pesetas.

— Finca número 26.696, inscripción 2.ª, Sección 1.ª, tomo 714, libro 318, folio 21, del Registro de la Propiedad de La Unión. Valor a efectos de tipo en primera subasta: 12.000.000 de pesetas.

— Finca número 26.698, inscripción 1.ª, Sección 1.ª, tomo 714, libro 318, folio 23, del Registro de la Propiedad de La Unión. Valor a efectos de tipo en primera subasta: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 440

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 442/94, promovidos por el Procurador don Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra doña Carmen Ribó Diéguez y don Juan Manuel Prieto Setién, en reclamación de 3.081.175 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargo los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 11 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 11 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de mayo de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0442/94).

4.ª— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª— Que a instancias del actor podrá reservarse los

depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

— Finca número 68.349, tomo 2.478, libro 853, folio 91, Sección 3.ª, valorada en la cantidad de 11.082.240 pesetas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, vivienda en planta 2.ª, escalera 1, del Residencial Nuevo Rosalar de Cartagena.

Dado en Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 441

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 48 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, representado por el Procurador Sr. Lozano Segado, contra Mercantil Promociones y Explotaciones Industriales Cabana, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de los tipos que se mencionan en las fincas por medio de testimonio expedido por la Sra. Secretaria, y que se unen a continuación del presente; que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Número veintisiete.— Piso vivienda en planta segunda, tipo A, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 160,90 m² y construida de 178,41 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 24,2 m², por lo que la total superficie construida es de 202,43 m². Cuota: 5,02%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 135, finca número 34.524.

Tasada a efectos de subasta en 32.020.000 pesetas.

Número veintiocho.— Piso vivienda en planta segunda, tipo B, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de 151,72 m² y construida de 169,22 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 22,78 m², por lo que la total superficie construida es de 192 m². Cuota: 4,76%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 138, finca número 34.526.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número treinta y uno.— Piso vivienda en planta cuarta, tipo A, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 160,90 m² y construida de 178,41 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 24,2 m², por lo que la total superficie construida es de 202,43 m². Cuota: 5,02%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 147, finca número 34.532.

Tasada a efectos de subasta en 32.020.000 pesetas.

Número treinta y dos.— Piso vivienda en planta cuarta, tipo B, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de 151,72 m² y construida de 169,22 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 22,78 m², por lo que la total superficie construida es de 192 m². Cuota: 4,76%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 150, finca número 34.534.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número treinta y nueve.— Piso vivienda en planta octava, tipo A, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 160,90 m² y construida de 178,41 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 24,2 m², por lo que la total superficie construida es de 202,43 m². Cuota: 5,02%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 171, finca número 34.548.

Tasada a efectos de subasta en 32.020.000 pesetas.

Número cuarenta.— Piso vivienda en planta octava, tipo B, en calle Manuel Wssell de Guimbarda, en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de 151,72 m² y construida de 169,22 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 22,78 m², por lo que la total superficie construida es de 192 m². Cuota: 4,76%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 174, finca número 34.550.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número cuarenta y dos.— Piso vivienda en planta novena tipo F en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de 143,85 m² y construida de 163,31 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 21,99 m², por lo que la total superficie construida es de 185,30 m². Cuota: 4,60%.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 180, finca número 34.554.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número dos.— Plaza de garaje señalada con el número 2; mide una superficie de 11,25 m².

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 59, finca número 34.474.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 pesetas.

Número tres.— Plaza de garaje señalada con el número 3; mide una superficie de 9,45 m².

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.366, libro 369, folio 62, finca número 34.476.

Tasada a efectos de subasta en: 1.800.000 pesetas.

Todos y cada uno de los citados inmuebles forman parte de un edificio sito en la ciudad de Cartagena, denominado "Edificio Braquehais", en el Paseo de Alfonso XIII, esquina a la calle Manuel Wssell de Guimbarda, que efectúa su acceso por la calle Manuel Wssell de Guimbarda.

Cartagena, 18 de diciembre de 1995.— El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 494

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 451/95, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Cerdán Hermanos, S.A., sobre reclamación de 18.924.322 pesetas de principal, más 7.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de marzo de 1996, para la celebración de la segunda subasta el día 29 de abril, y para la celebración de la tercera el día 29 de mayo, todas a las 12 horas. Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera el pactado en la Escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Treinta y uno.— Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, Plaza Martínez Tornel; derecha, local número treinta y dos, y zona de acceso; izquierda, Plano de San Francisco, y espalda, zaguán de acceso situado en calle Plano de San Francisco. Tiene una superficie útil de treinta y seis metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida sesenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 68, finca 14.849, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones doscientas ochenta mil pesetas.

Treinta y dos.— Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, Plaza Martínez Tornel; derecha, local número treinta y tres; izquierda, local número treinta y uno, y espalda, zona de acceso. Tiene una superficie útil de veintinueve metros y trece decímetros cuadrados y construida cincuenta y cuatro metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 70, finca 14.851, valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones setecientas ochenta mil pesetas.

Cuarenta y dos.— Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, dicha zona de acceso, montacargas y zaguán de entrada situado en el Pasaje de Zabalburu; izquierda, local número cuarenta y tres, y espalda, el citado Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros y trece decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y cinco metros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 90, finca 14.871, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones setecientas cuarenta mil pesetas.

Cuarenta y tres.— Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, local número cuarenta y dos; izquierda, local número cuarenta y cuatro, y espalda, Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veintidós metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 92, finca 14.873, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Cuarenta y cuatro.— Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, local número cuarenta y tres; izquierda, local número cuarenta y cinco y espalda, Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veintiún metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y construida cuarenta metros y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 94, finca 14.875, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones quinientas veinte mil pesetas.

Cuarenta y siete.— Local en planta de entresuelo destinado a comercial, que linda: frente, Plaza de Martí-

nez Tornel; izquierda, calle Plano de San Francisco; derecha, zona de acceso y local número cuarenta y ocho, y espalda, zaguán de entrada situado en la calle Plano de San Francisco. Tiene una superficie útil de treinta y siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados y construida setenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 100, finca 14.881, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones seiscientas mil pesetas.

Cuarenta y ocho.— Local en planta en entresuelo destinado a comercial, que linda: frente, Plaza de Martínez Tornel; derecha, local número cuarenta y nueve; izquierda, local número cuarenta y siete, y espalda, zona de acceso. Tiene una superficie útil de treinta metros y diez decímetros cuadrados, y construida cincuenta y seis metros y trece decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 188, Sección 1.ª, folio 102, finca 14.883, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones de pesetas.

En Murcia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 495

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 859/95, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Félix Enrique Valladares Severino y doña Blanca Esther Cárcamo Morales (y contra sus cónyuges, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de cantidad ascendente a 92.893 pesetas de principal y otras 46.446 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados antes citados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos mediante Abogado y Procurador, y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y le pararán el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dicho demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

— Finca registral número 35.625, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Haciéndoles saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados antes referenciados por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia, a veintidós de diciembre mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 594

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 276/95-D, que se siguen a instancias de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez García, contra doña María de los Ángeles Cegama Álvarez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Cincuenta y cuatro.— Una sesenta y cuatro ava parte indivisa concretada en la plaza de aparcamiento número 54 de la planta de sótano en el subsuelo de los bloques I y II, ambos comunicados entre sí, y por el resto de la parcela, formando parte del conjunto urbanístico situado en término municipal de Murcia, barrio de San Benito, con acceso por franja de seis metros de ancha, desde la carretera de El Palmar, y la entrada y salida de vehículos por una rampa que se inicia en el lindero Oeste de la parcela, colindando con el bloque I por el Este y entrada y salida para los propietarios del local, viviendas y dúplex desde las escaleras y ascensores de cada uno de los bloques y además por medio de escalera exterior existente en la parcela, por la que asimismo accederán los titulares de plazas de garaje que no lo sean de dúplex o viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, Sección 1.ª, libro 73, tomo 2.137, folio 109, finca número 4.110-54.

Valorada en 755.782 pesetas.

Murcia, 5 de diciembre de 1995.— La Secretaria.

Número 595

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 195/95, a instancia del Procurador señor Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Eduardo Rey Benito y doña Lidia María Jara Gómez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día veintitrés del mes de febrero, en su caso, por segunda el día veintidós del mes de marzo, y por tercera vez el día diecinueve del mes de abril, del año actual, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

— Piso número uno o local de negocio tipo B, en planta baja y con entrada independiente. Superficie construida: setenta y dos metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en la C/ Gabriel y Galán, número 4, de Las Torres de Cotillas. Inscrita al tomo 745, libro 88, folio 248, finca número 11.126, inscripción 4.ª.

Tipo de subasta: 3.600.000 pesetas.

En Molina de Segura, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.— El Secretario.

Número 596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 571/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Juan Sáez Coronado, Tomasa Ros Villena, Francisco Ros Villena, María del Carmen Nuñez Vera, Francisco Ros Meroño y Paula Villena Siles, en reclamación de 2.381.127 pesetas de principal, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veintiuno de febrero y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, el día veinte de marzo y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, el día veinticuatro de abril y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.°, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a 3.200.000 pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un veinticinco por ciento. En tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054000017571/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el cuarenta por ciento del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercera.— En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de hacer hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octava.— En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana.— Número ochenta y uno: Bajo destinado a vivienda tipo b, número doce del bloque seis del grupo denominado Santa María, sito en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Consta de salón, comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, hall y patio. Su superficie es de ciento diez metros cuadrados, de los cuales corresponden a parte edificada noventa y seis metros y setenta decímetros cuadrados, estando destinado el resto sin edificar a patio. Linda: por el frente, con acceso común y la Avenida de Joaquín Peñalver; por la derecha, entrando, con acceso común y la Avenida de Joaquín Peñalver; por la derecha, entrando, con acceso común y la vivienda número once, por la espalda con la Plaza de Occidente y por la izquierda, con dicha plaza y la vivienda número tres.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Unión, anotado en el libro 163, folio 19, finca número 12.301.

Dado en Cartagena a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 530

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.797/95, instado por doña Damiana Martínez Navarro, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Francisco Mateos Martínez, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Francisco Mateos Martínez, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, cítese al mismo para el día 13 de febrero de 1996, a las diez horas de su mañana, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales 1.801/95, debiendo venir acompañada de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Francisco Mateos Martínez, expido el presente en Murcia a 27 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 531

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.656/95, instado por don José Rodríguez Muñoz, representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, contra doña Antonia Mínguez Sánchez y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 4 de enero de 1996.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.656/95, a instancia de don José Rodríguez Muñoz, representado por el Procurador Ángel Hernández Navajas y defendido por el Letrado don A. Cabalero, contra doña Antonia Mínguez Sánchez y el señor Abogado del Estado...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, en nombre y representación de don José Rodríguez Muñoz, contra el demandado doña Antonia Mínguez Sánchez y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Antonia Mínguez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a 5 de enero de 1996.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 532

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 288/95, instado por doña Teresa Ruiz Gil, representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra dona Juan Antonio Navarro Martínez y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 3 de enero de 1996.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 288/95, a instancia de doña Teresa Ruiz Gil, representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno y defendido por la Letrado doña Rosa María Carrasco Egea, contra don Juan Antonio Navarro Martínez y el señor Abogado del Estado...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de doña Teresa Ruiz Gil, contra el demandado don Juan Antonio Navarro Martínez y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre alimentos provisionales, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Navarro Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a 5 de enero de 1996.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 435

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 233/95, procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la L.H. a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Juan Martínez Parra y doña Consuelo Martínez Gómez, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después sse describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 21 de febrero; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 20 de marzo, y la tercera sin sujeción a tipo, el día 17 de abril.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018023395, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio del que forma parte, sito en término de Murcia, partido de San Benito, barrio de Santiago el Mayor, en calle de nueva apertura, sin nombre. Es de tipo F. Tiene una superficie total construida de ochenta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, según la cédula de calificación provisional y según la definitiva y en su anexo de noventa y tres metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, aseo, cocina, vestíbulo, paso y lavadero tendedero. Tiene su acceso por la escalera número uno. Linda: derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo F, de esta misma planta; izquierda, vivienda tipo F, de esta misma planta; fondo, zona de paso y tránsito que rodea el edificio, y frente, patio de luces y pasillo distribuidor de esta planta. Cuota de participación de un entero con veinte centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de hipoteca, en la cantidad de ochocientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y siete (832.947) pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Inscripción: Finca número 5.721 del Registro de la Propiedad de Murcia II, Sección 8.ª, libro 69, folio 120, inscripción 1.ª.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 436

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, bajo el número 905/95, expediente de dominio (cuantía indeterminada pesetas), a instancia del Procurador Sr. González Campillo, en nombre y representación de doña Concepción Ramos Méndez, mayor de edad, soltera, vecina de esta vecindad, con domicilio en calle Joaquín Blume, Edificio Torresol, 4, escalera 8-b, sobre reanudación del

tracto sucesivo de la finca urbana que se dirá y por virtud del presente se cita y convoca a la cooperativa de viviendas protegidas para agencias comerciales, empleados, familiares y afectivos de Murcia, como titular registral, así como entidad de la que proceden la finca, así como a sus causahabientes y a todas aquellas personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata la finca siguiente 60: Vivienda en octava planta alta, tipo b, de 89 metros y 6 decímetros cuadrados de superficie construida y de 69 metros, 36 decímetros cuadrados útiles. Linda: frente, vivienda tipo A; derecha, calle de nueva formación; izquierda, patio de luces; espalda, vivienda tipo C y hueco de escalera, con anejo de un trastero de 6 metros y 25 decímetros cuadrados en la terraza sobre planta octava. Cuota, un entero, 465 diez milésimas por ciento, situada en el edificio Torresol, calle Nicolás de las Peñas de esta capital.

Figurando inscrita dicha finca al folio 124, libro 72, inscripción 1, finca registral número 5.768 del Registro de la Propiedad de Murcia Ocho.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1995.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilas y Moro.

Número 437

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el dia 19 de junio, a las diez horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.149/93, instados por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, en representación de Banco Bilbao-Vizcaya Leasing, S.A., contra Carmen Latorre Redal (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), José Garrido Lozano (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y Mipex, S.A.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrán examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 24 de julio, a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre, a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al dia siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo marca Jaguar, modelo XJS-6, matriculado el 7 de diciembre de 1991, matrícula MU-3994-AU.

Valorado a efectos de subasta en dos millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 447

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.868-95, a instancia de Alfonso Ruiz Gil, conta empresa Vebuiap, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primera, el día 5 de febrero de 1996 y hora 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de varios SS., advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado la empresa Vebuip, S.L., que últimamente tuvó su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 549

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 869/95, sobre pago de prestaciones por I.L.T., instados por doña Concepción García Pozoa, contra "Sol Mar Menor, S.A." y "Mercados en Origen, S.A.", en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Ctra. Pozo Estrecho, s/n., Torre Pacheco, ambas, y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

"Sentencia. En Cartagena a 2 de enero de 1996.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: doña Concepción García Ponzoa, como demandante, representado por el Sr. Letrado don Miguel Ángel Esbrí Montoliú, y como demandados, el INSS, TGSS, empresa "Sol del Mar Menor, S.A.", "Mercados en Origen, S.A."; se procede

En nombre de S.M. El Rey

a dictar la presente resolución:

«Fallo: Que acogiendo la excepción de litispendencia alegada por el INSS, desestimo la demanda interpuesta por doña Concepción García Ponzoa, contra el INSS, la TGSS, la empresa "Sol del Mar Menor, S.A." y la empresa "Mercados en Origen, S.A." y, en consecuencia, absuelvo en la instancia a los demandados, sin entrar en el fondo del asunto, y dejando imprejuzgado éste.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

En Cartagena a 8 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 547

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria número 108/95, seguido a instancia de Pedro Armero Villada, contra Construcciones Siglo XXI, S.B., Juan José Parreño Zaplana, José Antonio Pintado Iniesta y FOGASA, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con esta misma fecha, auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto por este auto, digo: Que procede ejecutar el título ejecutivo iniciado en los antecedentes de hecho por un principal de 519.958 (quinientas diecinueve mil novecientas sesenta y ocho) pesetas y de 62.050 (sesenta y dos mil cincuenta) pesetas de intereses y de 51.996 (cincuenta y una mil novecientas noventa y seis), de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Llévese a efecto el embargo de bienes de los demandados, por la comisión judicial de este Juzgado, sirviendo el presente mandamiento en forma, realizándose el embargo, guardándose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo expuesto, líbrense oficios a los organismos oficiales, a fin de que indiquen bienes como propiedad de los demandados.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Legible. Rubricado. Copia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan José Parreño Zaplana, cuyo paradero actual se ignora, se expide el presente, que sello y firmo en Cartagena a 28 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 550

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo

Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de don José Ricardo Abad Castaño, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Ricardo Abad Castaño, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 551

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de Said Baidi, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Said Baidi, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 552

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de Juan Gregorio Valera Ortuño, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan Gregorio Valera Ortuño, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 553

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de don Francisco Valera Mansilla, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Valera Mansilla, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 554

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de doña María del Carmen Montes Granage, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María del Carmen Montes Granage, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 dé enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 555

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.085/95, a instancias de doña María del Carmen Martínez Vidal, contra Tapicerías Gran Rafael, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado María del Carmen Martínez Vidal, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Número 592

TOTANA

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo, una de las cuales se reservará para minusválidos (R.D. 352/86), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, más las que vaquen, mediante Concurso-Oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Auxiliar.

- Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: D.

Segunda.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.° grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia. Si no se cubriera la plaza por el turno de minusvalía, esta se acumularía al turno libre.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Totana.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Totana.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Asistirán con voz pero sin voto, como asesores del Tribunal, un representante de cada grupo político.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

A.- Fase de Concurso.

Será previa a la Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas o empresas privadas, acompañando en este último caso los documentos TC-1 y/o TC-2, o cualquier documento público que acredite a juicio del Tribunal la veracidad del tiempo trabajado.

Por cada mes de servicios prestados, mediante contratación laboral o nombramiento interino, a 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

- 0.25 puntos por cada curso cuya duración fuese superior a las 100 horas.

- 0.10 puntos por cada curso cuya duración fuese entre las 50 ó 100 horas.

- 0.05 puntos por cada curso cuya duración fuese inferior a las 50 horas.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 2 puntos. Sólo se puntuarán aquellos cursos que a juicio del Tribunal tuviesen una relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. El Tribunal podrá valorar los cursos de informática, si aun entendiendo que no tengan relación directa con el puesto de trabajo, pudieran ser útiles para el desempeño del mismo.

La relación de los cursos deberá estar perfectamente acreditada mediante certificación emitida por la entidad que lo hubiese realizado, especificándose el contenido y el número de horas.

c) Por tener menos de 25 años sin experiencia profesional o más de 45 años 0.5 puntos.

B.- Fase de la Oposición

Constará de tres ejercicios.

Primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, formulado sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 90 minutos.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante tres horas, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en el programa.

Tercero: Consistirá en demostrar el conocimiento del ordenador, sistema MS-DOS, programa WordPerfect, mediante el ejercicio que proponga el Tribunal.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos.

Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que se determine, debiendo transcurrir, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Décreto 707/1979, de 5 de abril.

Octava.- Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a otras plazas de similar categoría.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Novena.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Totana, 27 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria del día 27 de diciembre de 1995. Doy fe.

Totana, 28 de diciembre de 1995.—El Secretario General, Agustín Lázaro Moreno.

PROGRAMA ANEXO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Materias específicas

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Número 599

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, la modificación puntual de las NNSS Municipales (noviembre 1995), se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas a 18 de diciembre de 1995.— El Alcalde.

Número 600

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de planta para fabricación de hormigón dosificado, por El Pinar de Bullas, S.L., para instalar en el paraje La Cabeza Gorda, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 12 de enero de 1996.— El Alcalde.

Número 601

MULA

E D I C T O

Por haber solicitado don Francisco Sánchez Guillén, en nombre y representación de Sotramul, S.L. (Expte. 77/95), licencia para instalación de unidad de suministro, sita en Ctra. C-3315, P.K. 35,600.

Se abre información pública por plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mula a 14 de diciembre de 1995.— El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 598

MURCIA

ANUNCIO CONCURSO

Objeto.- La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la concesión administrativa de la "Gestión del servicio público de regulación y control del estacionamiento en vías públicas", que se prestará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio y prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Canon.- Se fija un canon fijo anual de veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de pesetas).

Duración de la concesión.- La duración de la concesión será de cuatro años, prorrogables hasta un máximo de dos años.

Clasificación exigida.- Grupo III, Subgrupo 8, categoría b.

Garantía provisional.- 5.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva.- 10.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones.- Hasta las diez horas del día 5 de febrero de 1996, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, n.º 1-4.ª planta.

Apertura de proposiciones.- Se realizará en acto público en la Casa Consitorial, a las doce horas del día 6 de febrero de 1996.

Documentos a presentar.- La documentación a que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, n.º 1-4.ª planta, teléfono 22 19 33, ext. 2340 y fax 22 03 22.

Anuncio extenso y modelo de proposición.- Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 8, de 9 de enero de 1996.

Murcia a 11 de enero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 597

TOTANA

Oferta pública de empleo 1995

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1995, aprobó la ampliación de la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1995.

Grupo según Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Arquitecto Técnico
D	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar Clase: Administrativo	6	Auxiliar Administrativo

Sistema de selección: Concurso-oposición.

En Totana a 27 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 17510

LAS TORRES DE COTILLAS

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 17510, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 287, de fecha 14 de diciembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

El importe total deuda de doña María Soledad Dávalos Hernández es 1.993.160 y no 11.993.160 como apareció por error.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 593

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

ANUNCIO

En su sesión de 29 de noviembre de 1995 el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria adjudicó provisionalmente a la Cofradía de Pescadores de Cartagena el concurso de gestión del servicio de varada de buques mediante travelift. A los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena presenta el adjudicatario el proyecto de "Varadero mediante pórtico en el Puerto de Cartagena".

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 20 de diciembre de 1995.—El Director Técnico, Germán González Díaz.

Número 562

COMUNIDAD DE REGANTES "LA SANTA CRUZ"

ABANILLA (MURCIA)

CONVOCATORIA

Antonio Pacheco Atienza, Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 43 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de "La Encomienda", de esta población, el día 25 de febrero próximo (domingo), a las 10,30 de la mañana en primera convocatoria, y a las 11 en segunda convocatoria para tratar de los asuntos que componen el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria general de actividades, correspondiente al ejercicio de 1995, que presenta el Sindicato.

3.—Balance de cuentas. Ingresos y gastos correspondiente al ejercicio anterior, 1995. Aprobación, si procede.

4.—Presupuesto general de ingresos y gastos de la Comunidad previstos para el ejercicio de 1996. Aprobación, si procede.

5.—Informe y propuesta del Sindicato de Riegos de la Comunidad.

6.—Informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 15 de enero de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Pacheco Atienza.

Número 426

COMUNIDAD VALENCIANA

Consejería de Economía y Hacienda
Servicios Territoriales

Oficina Liquidadora de Onteniente

EDICTO

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si éste se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos, les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100. El ingreso deberá verificarse en la cuenta denominada "Generalidad Valenciana". Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta Restringida de Colaboración en la Recaudación de Tributos, precios públicos y sanciones" abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación:

Banco de Alicante, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto, Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana.

Sujeto pasivo: Ewald, Doris. Domicilio: Flores, Las Rocas, 6.

Población: Murcia, 30004 Murcia. Concepto: Transmisiones Patrimoniales, D.T-4.ª, hoy artículo 14-7.º

Base liquidable: 4.271.278.
Número de liquidación: 54.
Fecha liquidación: 30/10/95.
Importe: 749.654.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra este acto pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro. Contra las bases, además de los recursos anteriores, podrá interponerse tasación pericial contradictoria, en los mismos plazos ante la Oficina Liquidadora que expide el presente edicto y los gastos del perito particular irán a costa del contribuyente.

Onteniente, 14 de noviembre de 1995.—El Liquidador, María Consuelo Ribera Pont.—Visto bueno, el Director Territorial, Mariano Martínez Villalba.

Número 558

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

Convocatoria

Debiendo procederse a la renovación reglamentaria de los Síndicos y Jurados de Riego de los Sectores XII al XVIII de la Zona Regable Oriental, y XXI , XXII y XXIII de la Zona Regable Occidental, se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, las cuales se celebrarán en los lugares, fechas y horario que se detallan a continuación:

-Sectores XII al XVIII de la Zona Regable Oriental, el lunes, día 5 de febrero del presente año en el Centro Cívico de La Palma (Cartagena), desde las 16,30 hasta las 20 horas.

-Sectores XXI al XXIII de la Zona Regable Occidental, el martes, día 6 de febrero próximo en la Cámara Agraria Local de Fuente Álamo, desde las 16,30 hasta las 20 horas.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores, deberán hallarse correctamente inscritos en el censo de la comunidad, así como acreditar su personalidad mediante presentación del D.N.I. En caso de representación se observará lo dispuesto en los artículos 18 y 56 de las vigentes Ordenanzas.

Podrán presentarse como candidatos todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 39 de las Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la comunidad (horario de oficinas), antes de las 14 horas del martes, día 30 de enero actual.

Las listas de electores, con su número de votos, se encuentran expuestas en la oficina de la Comunidad de Regantes, donde podrán ser examinadas por los interesados, y en su caso solicitar de la Junta Electoral las rectificaciones que procedan, hasta la misma fecha y hora indicadas en el párrafo anterior, haciéndose saber que los datos recogidos en el censo resultante serán los únicos que podrán ser ampliados en las elecciones a realizar.

Cartagena, 11 de enero de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Bolea Barrancos.

Número 559

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En Juntamento general ordinario, celebrado el día 14 del corriente mes y año, en su punto sexto se trató: "Aprobar, si procede, limpieza o canalización de los brazales de riego, de conformidad con la legislación vigente". Siendo aprobada, quedando el Sindicato de Riegos, de acuerdo con las Ordenanzas y la vigente Ley de Aguas, proceder a la limpieza o canalización de los brazales de riego, emitiendo la derrama necesaria con cargo a los usuarios de cada toma, siguiendo igual tramitación que para los repartos.

Los interesados, contra el presente acuerdo, podrán recurrirlo en alzada, en plazo de quince días, ante el Organismo de Cuenca, siendo firme transcurrido dicho plazo desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 15 de enero de 1996.—El Presidente del Sindicato, José Enrique Puche Meseguer.

Número 560

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Habiendo sido aprobada derrama de 1.500 pesetas/tahúlla, en Juntamento General Ordinario, celebrado el día 14 del corriente mes y año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación del reparto ordinario para el ejercicio de 1996, quedando expuesto al público por término de quince días (artículo 73 de las Ordenanzas), a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los interesados podrán elevar ante el Sindicato de Riegos las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Molina de Segura, 15 de enero de 1996.—El Presidente del Sindicato, José Enrique Puche Meseguer.